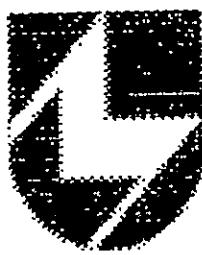


REC
01

Corresp. Expte. D-00796/08.- H.C.D.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10602

Artículo-1º.-Convalídase los términos del Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, por el cual, se establece la colaboración mutua a fin de lograr un mejor aprovechamiento de la calidad de vida de la población del Municipio y una óptima eficiencia en el desarrollo de la obra pública y privada; que obra a fojas 9 y 10 en el Expediente N° S-60850/08.- D.E. y D-00796/08.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de Diciembre de 2008.-

REVISÓ

LETICIA NORINA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSÉ LUIS VALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2991
DE FECHA 23 DIC 2008

Registrada bajo el N° 10602

[Signature]

DIRECCIÓN DE EXPEDICIÓN Y REGISTRO
DIRETORIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
MARIA ESTER ANTINUGGI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

60850

08



CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires Distrito II, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio en Larroque N° 550, Banfield, representado en este acto por la Arquitecta Adela Margarita Martínez, en su carácter de Presidente y el Arquitecto Alejandro Latorre, en su carácter de Secretario, y la Municipalidad de Lanús, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863, Lanús, representado en esta acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Darío Díaz Pérez, celebran el presente Convenio marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objetivo general del presente convenio la cooperación mutua a fin de lograr un mejor aprovechamiento de la calidad de vida de la población del Municipio y una óptima eficiencia en el desarrollo de la obra pública y privada.

SEGUNDA: Son objetivos particulares del presente convenio:

- a) Suscribir convenios sobre temas específicos de mutuo interés; a fin de actuar de manera mancomunada.
- b) Propulsar y propender a una mayor interrelación entre ambas Instituciones a fin de trabajar en forma conjunta en:
 - Temas referidos al área de Planeamiento Urbano y la Arquitectura.-
 - Abordar cuestiones que requieren respuesta como: Plan regulador, Ordenanza de uso de suelo, Código de edificación, Vías circulatorias, tránsito y transporte, Infraestructura de servicios.-
 - Actualización de la normativa urbana y edilicia.-
 - Reconocimiento y puesta en valor del Patrimonio arquitectónico, urbano y rural.-
 - Programas de mejoramiento del hábitat, especialmente los dirigidos a sectores con carencias o marginación.-
 - Programas de control y erradicación de las obras no reglamentarias y/o clandestinas.-
 - Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando –cuando las partes lo propongan- información y/o personal idóneo.-
 - Organizar conferencias, seminarios, concursos y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.-
 - Control y reglamentación del Ejercicio de los Profesionales de la Arquitectura.-
 - Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.-
 - Relaciones de cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural tecnológico y de servicio, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.-

00850

08



TERCERA: La complementación y coordinación de los objetivos propuestos en las cláusulas precedentes posibilitará resolver los siguientes aspectos:

- Mayor eficiencia en la observación del cumplimiento de la normativa referida a la realización de la Obra Pública, la Obra Privada, el Ordenamiento Urbano y el ejercicio profesional.-
- Mejora en la recaudación fiscal a partir de una complementación y ampliación del control de evasión, consecuencia de la transgresión a disposiciones municipales (Pago de Derechos de Construcción, multas por obras clandestinas, multas por obras antirreglamentarias, etc.)-
- Optimización de los recursos municipales, tanto humanos como económicos, a partir de la colaboración de las tareas específicas de contralor.-

CUARTA: "EL MUNICIPIO" reconocerá a "EL COLEGIO" amplias facultades a los efectos de cooperar en la realización de las actividades mencionadas en el presente convenio y se compromete a presentarle el apoyo necesario para el cumplimiento de los fines del mismo.-

QUINTA: "EL COLEGIO" brindará a "EL MUNICIPIO" el asesoramiento y apoyo que requiera para el cumplimiento de los objetivos enunciados en éste.-

SEXTA: Las actuaciones mencionadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, se resolverán mediante Anexos al mismo.-

SEPTIMA: El presente Convenio se dicta "ad referendum" del Honorable Consejo Deliberante.-

OCTAVA: A los efectos legales que puedan suscitarse las partes constituyen domicilio en los indicados en la parte preliminar del presente, determinando la competencia de los Tribunales que por su jurisdicción correspondan a la Municipalidad de Lanús.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de Lanús, a los _____ del mes de _____ de 2008.-